



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Sábado 18 de mayo de 1985

Núm. 119

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**9034** *ORDEN 221/38271/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar Empresa «Experiencias Industriales, S. A.» (EINSA), en Aranjuez (Madrid).*

Por existir en la Primera Región Militar la instalación denominada Empresa «Experiencias Industriales, S. A.» (EINSA), en Aranjuez (Madrid), declarada de interés militar por Orden ministerial número 449/1982, de 26 de febrero, y clasificada en el grupo cuarto, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Teniente General Jefe del mismo, dispongo:

Artículo 1.º De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

- Límite Nordeste: Calle San Antonio, en toda su anchura.
- Límite Suroeste: Calle Oropéndola, en toda su anchura.
- Límite Noroeste: Calle Joaquín Rodrigo, en toda su anchura.
- Límite Sureste: Calle Santiago Rusiñol, en toda su anchura.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

**9035** *ORDEN 221/38272/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar Base B-3 (Poris de Abona), en Arico (Tenerife).*

Por existir en la Capitanía General de Canarias la instalación militar denominada Base B-3 (Poris de Abona), en el término municipal de Arico (Tenerife), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de Canarias, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo primero la instalación militar denominada Base B-3 (Poris de Abona), en el término municipal de Arico (Tenerife).

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad,

cuyos límites vendrán determinados por las coordenadas U.T.M. de los puntos siguientes:

Puntos	Coordenadas
A	357.872 3.114.192
B	357.400 3.114.737
C	357.000 3.115.212
D	357.775 3.115.817
E	358.560 3.115.707
F	359.332 3.114.792
G	358.732 3.113.930

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

**9036** *ORDEN 221/38273/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad del Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña).*

Por existir en la Primera Región Aérea la instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Aérea, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, aprobados por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo la instalación militar Escuadrón de Vigilancia Aérea número 10, en Barbanza (La Coruña).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad, que vendrá determinada por el espacio comprendido entre la valla que delimita el perímetro de la instalación y la línea poligonal cerrada formada por la unión sucesiva de los siguientes puntos, cuyas coordenadas geométricas son:

Puntos	Longitud W.	Latitud N.
A	8º 55' 16"	42º 44' 19"
B	8º 54' 54"	42º 44' 03"

Puntos	Longitud W.	Latitud N
C	8° 54' 54"	42° 44' 00"
D	8° 55' 03"	42° 43' 46"
E	8° 55' 03"	42° 43' 40"
F	8° 55' 16"	42° 43' 30"
G	8° 55' 33"	42° 43' 30"
H	8° 55' 46"	42° 43' 40"
I	8° 55' 46"	42° 43' 40"
J	8° 55' 51"	42° 43' 56"
K	8° 55' 51"	42° 44' 03"
L	8° 55' 46"	42° 44' 09"
M	8° 55' 20"	42° 44' 19"
V	8° 55' 30"	42° 43' 49"

Art. 3.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de dicho Reglamento, se establece una Zona de Seguridad Radioeléctrica de 5.000 metros de anchura, definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación:

La superficie determinada por un cuadrado delimitado por los puntos cuyas coordenadas geográficas son:

Puntos	Longitud W.	Latitud N
A'	8° 55' 20"	42° 43' 56"
B'	8° 55' 33"	42° 43' 56"
C'	8° 55' 33"	42° 43' 46"
D'	8° 55' 20"	42° 43' 46"

Punto de referencia de la instalación:

Longitud: 8°55'30" W.  
Latitud: 42°43'49" N.  
Altitud: 673 metros.

Plano de referencia:

El horizontal correspondiente a 673 metros que contiene al punto de referencia.

Superficie de limitación de altura:

Es la superficie engendrada por un segmento que partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación, sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente negativa del 5 por 100.

#### DISPOSICION ADICIONAL

A aquellas instalaciones radioeléctricas que se encuentren dentro de la Zona de Seguridad Radioeléctrica mencionada que hayan sido previamente autorizadas, no les afectará ningún tipo de limitación a que hace referencia la presente Orden, siempre que no interfieran a la citada instalación y no sean modificadas sus características actuales.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

**9037** *ORDEN 221/38274/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero (Oviedo).*

Por existir en la Séptima Región Militar la instalación militar denominada «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero (Oviedo), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta del Teniente General Jefe del mismo, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo quinto la

instalación militar «Campo de Tiro Cabo Noval», en Pola de Siero (Oviedo).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del citado Reglamento, se señala la Zona Lejana de Seguridad, que vendrá comprendida por el espacio de 2.000 metros, contados alrededor del perímetro de la propiedad militar.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

**9038** *ORDEN 221/38275/1985, de 7 de mayo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar Empresa «Marconi, Sociedad Anónima» en Villaverde (Madrid).*

Por existir en la Primera Región Militar la instalación denominada Empresa «Marconi, Sociedad Anónima», en Villaverde (Madrid), declarada de interés militar y clasificada en el grupo cuarto por Real Decreto 695/1984, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar, dispongo:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se señala la Zona Próxima de Seguridad, que vendrá determinada por los siguientes límites:

Límite norte: Calle de la Resina, 12 metros.  
Límite oeste: con el poblado, 12 metros.  
Límite sur: Paralela al ferrocarril, 12 metros.  
Límite este: Paralelo a CN-IV, 12 metros.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

SERRA SERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**9039** *REAL DECRETO 687/1985, de 6 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense), de un inmueble, a segregar de otro de mayor cabida, describiéndose el primero:

Rústica, sita en dicho término municipal, al sitio llamado «Torla», de 1.800 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, finca propiedad del Ayuntamiento; sur, carretera de circunvalación al recinto ferial; este, con Enrique Rodríguez y otros; oeste, finca matriz, propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 248, finca número 6.028, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.